



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)



No. DE EXPEDIENTE C/C/054/2006

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con domicilio en 16 poniente esquina con 1ª. norte s/n, colonia Moctezuma de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado en este acto por la c. Lic. **María Isabel Zuart Kerlegand**, en su carácter de Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Sistema Dif Municipal" y por la otra parte, el "Sindicato Único de Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; (Dif Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas)" representado por la Lic. **Nereyda Saldaña Gallegos** Secretaria General de este sindicato a quien en lo sucesivo se le denominará "Sindicato", y al tratarse conjuntamente de quienes lo suscriben, serán designados como las partes quienes con motivo de la Revisión General del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ambas partes con fecha 15 de enero del año dos mil veinte al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL SISTEMA DIF MUNICIPAL" QUE:

A) Es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios creado mediante acta número 26 de sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Celebrada el 07 de junio del año 1999, y publicado en la gaceta oficial del municipio de Tuxtla Gutiérrez con fecha 24 de julio de 1999; así mismo con fecha 21 de febrero del 2005, mediante sesión ordinaria se aprueba el cambio de denominación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por el de Instituto de Desarrollo Humano; así también con fecha seis de agosto del dos mil siete mediante sesión ordinaria de cabildo número 119, se aprueba el cambio de denominación de "Instituto de Desarrollo Humano" por la de "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y publicado en los estrados del Palacio Municipal, con fecha 15 de agosto del año 2007.

B) La C. Lic. **María Isabel Zuart Kerlegand**, suscribe la presente revisión del contrato colectivo de trabajo, con el carácter de Directora General del "Sistema Dif Municipal", quien cuenta con las facultades suficientes y bastantes con fundamento en el Artículo 1º. Y 20 Fracción IX, XI y del Artículo 23 del Título Primero de las Disposiciones Generales, Capítulo I de su objeto y sus atribuciones y capítulo IV de las atribuciones de la Junta de Gobierno y de la Dirección General, y al decreto de publicación No.0005-C-2010, del acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas", vigente de conformidad con el Artículo 1º de las disposiciones generales Capítulo I del ámbito de competencia, Título tercero Administración y Representación Legal Artículo 7º., Capítulo único de la Dirección General, del reglamento interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas vigente con No. De publicación No.0007-C-2010; ambos ordenamientos publicados en el periódico oficial No. 256 de fecha 13 de octubre del 2010.

Acreditando su personalidad de Directora General del "Sistema DIF Municipal" con el nombramiento de fecha **01 de octubre del 2018**, otorgado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Licenciado **Carlos Orsoé Morales Vázquez**. Y Licenciado **Aquiles Espinoza García** Secretario General del H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



C).- Para efectos de este contrato señala como domicilio oficial en la 16 poniente y 1ª norte sin número de la colonia Moctezuma de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.- Declara "El Sindicato" que:

A).- La Lic. Nereyda Saldaña Gallegos acredita su personalidad Jurídica como Secretaria General de el "Sindicato", con la toma de nota de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, contenida en el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año 2016.

B).- "El Sindicato" tiene por objeto, el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes, de los trabajadores que lo integran, pugnando por elevar las condiciones de vida de los agremiados, tanto en lo económico, social y cultural.

C).- Con domicilio en 16 poniente y primera norte sin número col. Moctezuma de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente su personalidad, en términos de lo que establece el Capítulo Segundo del Título Catorce de la Ley Federal del Trabajo, siendo conformes de que en lo sucesivo en el contenido de este contrato, al referirse al "Sistema Dif Municipal" se entenderá como Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y se mencionara el "Sindicato", cuando se refiera al "Sindicato Único de Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (Dif municipal)", y al tratarse conjuntamente serán designados como las partes.

SEGUNDA.- El "Sistema Dif Municipal" reconoce que el "Sindicato" tiene la titularidad del Contrato Colectivo de Trabajo y administrador único del mismo, que representa el mayor interés gremial de todos los trabajadores sindicalizados que tienen a su servicio.

El presente contrato se aplicará única y exclusivamente a los agremiados al Sindicato Único de Trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

TERCERA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo su duración es por tiempo indeterminado; será revisable total o parcialmente en los términos de los Artículos 397, 398, 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, cada dos años en lo que se refiere a Revisión General y cada año en lo que se refiere al tabulador de salarios, teniendo como termino para su revisión el día 15 de marzo de cada año, peticionándolo según sea el caso, y tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones del "Sistema Dif Municipal" y sus trabajadores sindicalizados representados por el "Sindicato", con excepción de los trabajadores de confianza, de conformidad con la limitación prevista en el Artículo 396 de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- Todo el personal de nuevo ingreso al "Sistema Dif Municipal", con excepción de los puestos de confianza, deberá ser proporcionado por el "Sindicato" y, por lo consiguiente, el "Sistema Dif municipal" está obligado a solicitárselo refiriéndose únicamente a plazas sindicalizadas, siempre y cuando tengan el perfil, estando a prueba 30 días.

Cuando al recibir la notificación respectiva por escrito del "Sistema Dif Municipal", el "Sindicato" no proporcione el personal requerido en un término de quince días hábiles, el "Sistema DIF Municipal" podrá designarlo libremente.

El sindicato continuará siendo titular manejando el 100% de las plazas de base sindicalizadas de sus agremiados al SUTSDIF que queden vacantes y las nuevas de creación.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



La plaza que se encuentre vacante por cuestión de deceso, invalidez, y/o pensión, y/o licencias de 60 días ó licencias sin goce de sueldo del trabajador, se ocuparan a propuesta del comité ejecutivo del SUTSDIF, y el Dif Municipal, dará prioridad a los descendientes y cónyuges del trabajador fallecido, cualquiera que sea la causa deberán ser cubiertas por familiares de los trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUTSDIF siempre y cuando reúnan el perfil de la plaza vacante, para lo cual el sindicato emitirá la propuesta provisional para ocupar la plaza vacante, en el entendido que la persona propuesta estará a prueba 30 días, en tanto no se emita la propuesta de trabajo definitiva emitida por el sindicato, en el caso de que el trabajador no tenga buen desempeño, el sindicato estará facultado a proponer a otra persona para el período de prueba.

Para la contratación del personal que ingrese a una plaza de algún agremiado del SUTSDIF, que por despido justificado, jubilación y otras, deje la base, el patrón deberá solicitar la propuesta al SUTSDIF, de la persona que deberá de ocupar dicha plaza, para lo cual el sindicato, emitirá una propuesta provisional, para que la persona propuesta desempeñe las actividades y funciones para su debida evaluación en el periodo de prueba, si demostró tener aptitud y destreza para laborar en la plaza vacante, el patrón deberá expedir a la persona en contratación, la orden de trabajo definitiva para lo cual deberá requerir al "Sindicato" la propuesta definitiva suscrita por el Secretario General o persona facultada por el sindicato, así como, su afiliación al sindicato titular de la plaza, con la orden de trabajo definitiva sin la cual no podrá ocupar la plaza o laborar en el centro de trabajo.

El "Sistema DIF Municipal" se compromete a expedir los nombramientos de base sindicalizados por escrito a los trabajadores agremiados a este sindicato en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la toma de posesión de su puesto de haber sido aceptados por la Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje, y ser notificados por el sindicato de la alta como nuevo agremiado al SUTSDIF.

El Sistema DIF Municipal se compromete hacer entrega en acto público de los nombramientos a los trabajadores de base sindicalizados cuando estos con su pleno consentimiento hayan cambiado de categoría o de lugar de adscripción en un plazo no mayor a un mes y una semana hábil.

A solicitud del sindicato, previo conocimiento del trabajador, y siempre que el Sistema DIF Municipal de su autorización, se concederá a los trabajadores agremiados al sindicato, hacer las permutas o cambios que les convengan.

Autorizado el movimiento de permuta o cambio, para que se lleve a cabo deberá satisfacer los requisitos siguientes:

Que los permutantes desempeñen igual puesto o de la misma naturaleza y que cuenten con el carácter de titulares del mismo y al momento de la solicitud se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Que los permutantes tengan al momento de la solicitud, por lo menos un año de prestación de servicios.

Que no se lesione el derecho de terceros.

El Sistema DIF Municipal, con la intervención del Sindicato podrá, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la permuta, declararla nula, cuando exista ineptitud en cualquiera de los permutantes. debiendo las partes regresar a sus plazas de origen.

QUINTA.- El "Sistema DIF Municipal" por ningún motivo tratará asuntos sindicales relativos a la aplicación o interpretación de este contrato o a cualquier reclamación que





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



tenga que hacer a sus trabajadores, sino es por conducto del Comité Ejecutivo de el "Sindicato" o de las personas que este designe oficialmente.

El Comité Ejecutivo del sindicato, SUTSDIF tendrá la representación legal y tratará, con los representantes del Sistema DIF Municipal, todos y cada uno de los conflictos laborales y demás asuntos que se susciten en las relaciones de trabajo y afecten a los trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUTSDIF.

Para la aplicación e interpretación de este contrato se entenderá por:

Constitución: entendiéndose por esta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La ley: entendiéndose por esta a la Ley Federal de Trabajo.

La Junta: entendiéndose por esta a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el estado de Chiapas.

El contrato: entendiéndose por este al contrato colectivo de trabajo, al cual las partes reconocen y se sujetan.

Representantes del sindicato: entendiéndose por estos los miembros del Comité Ejecutivo que, de acuerdo con los Estatutos del sindicato, tengan facultades y atribuciones de representación.

Sueldo o salario: entendiéndose por este a la retribución que debe pagar el "Sistema DIF Municipal" al personal sindicalizado por sus servicios y que se integra con los pagos en efectivo o de manera electrónica por cuota quincenal, bonos, primas, aguinaldos y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por su trabajo.

El personal de confianza tiene prohibido inmiscuirse en asuntos de régimen interior del sindicato y el Sistema DIF Municipal para tal efecto, se obliga a cumplir y hacer cumplir los términos de este contrato y corregir con eficacia y rapidez en los casos que se presenten.

Sexta.- La duración de la jornada semanal de trabajo del personal administrativo sindicalizado será de 40 horas como máximo laborable dentro del trabajo diurno, 35 horas para el trabajo nocturno y 37 horas para la mixta.

Los trabajadores con antigüedad de 10 a 20 años, tendrán una jornada laboral de 7 horas y media. Diarias de lunes a viernes.

Los trabajadores con más de 20 años de antigüedad, tendrán una jornada laboral de 7 horas diarias de lunes a viernes.

Los trabajadores con 25 años de servicio tendrán una jornada laboral de 6 horas y media.

Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se consideraran como extraordinarios y se pagarán como salario doble, mismo que deberá cubrirse en la quincena siguiente en la que haya trabajado.

Séptima.- los trabajadores sindicalizados, después de un año de servicio, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones anuales en la siguiente forma:

1.- De uno a cuatro años once meses de servicio cumplidos tendrán derecho a 20 días laborables divididos en dos periodos; y,





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



2.- De cinco años de servicio cumplidos a 9 años 11 meses tendrán derecho a 26 días laborables divididos en dos periodos.

3.- De 10 a 19 años 11 meses de servicio cumplidos tendrán derecho a 28 días laborables divididos en dos periodos.

4.- De 20 años en adelante de servicio cumplidos tendrán derecho a 30 días laborables divididos en dos periodos.

El primer periodo estará comprendido en los meses de mayo a agosto y el segundo periodo en el mes de diciembre de cada año.

Las vacaciones no serán acumulables y no podrán compensarse con una remuneración económica. Conviniendo que los trabajadores sindicalizados tendrán una prima vacacional del treinta por ciento.

En el caso de que un trabajador de base sindicalizado afiliado al SUTSDIF se encuentre incapacitado el día anterior al que debe empezar a disfrutar sus vacaciones, no comenzará a computarse este sino hasta que sea dado de alta por el servicio médico municipal, si durante el disfrute del periodo de vacaciones el trabajador sufre una incapacidad, automáticamente se suspenderá el periodo, para continuarse cuando sea dado de alta por el servicio médico municipal. En estos casos el trabajador deberá presentar ante el área de Recursos humanos del Sistema DIF Municipal dentro de las 24 horas siguientes a la que haya sido suscrita, la incapacidad del médico tratante. Reservándose el Sistema DIF el derecho de corroborar la veracidad del diagnóstico.

Octava. - Los trabajadores tendrán derecho a descansar con goce de salario íntegro,

los siguientes días:

- ✓ 01 de Enero
- ✓ 05 de Febrero (se otorgara el primer lunes del mes de Febrero).
- ✓ 14 de Febrero
- ✓ 21 de Marzo (se otorgara el tercer lunes del mes de Marzo)
- ✓ 25 de Abril (día de san Marcos)
- ✓ 01 y 02 de Mayo
- ✓ 05 de Mayo
- ✓ 10 de Mayo (para las madres trabajadoras)
- ✓ El día del padre (se otorgara el siguiente lunes que se celebre el día del padre, en el mes de Junio)
- ✓ El último viernes del mes de Julio (por el día del burócrata)
- ✓ 14, 15 y 16 de Septiembre
- ✓ El mes de octubre de cada año por Aniversario del SUTSDIF
- ✓ 1 y 2 de Noviembre
- ✓ 20 de Noviembre (El tercer lunes del mes de Noviembre)
- ✓ 12 de Diciembre



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



- ✓ 25 de Diciembre
- ✓ 01 de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal.
- ✓ Lunes a viernes de la semana mayor.

Se le otorgara un día de descanso el día de su cumpleaños siempre y cuando este, sea de lunes a viernes.

El que determinen las leyes Federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para emitir su voto en la jornada electoral.

Octava Bis.- El Dif Municipal a petición del sindicato conviene en otorgar cinco días hábiles al año, con goce de salario, para la realización de la asamblea ordinaria o extraordinaria del SUTSDIF, lo cual deberá ser solicitado al "Sistema Dif Municipal", con ocho días de anticipación.

Novena.- Las trabajadoras en estado de gravidez disfrutarán de 90 días de descanso con goce de salario íntegro de la siguiente manera:

- 1.- 30 días antes de la fecha probable del parto; y,
- 2.- 60 días después del parto, y/o en su defecto si hay parto pre-termino completarán los días indicados por el gineco-obstetra.

Estos periodos se podrán prorrogar por el tiempo que sea necesario, en caso de que se encuentren incapacitadas para el desempeño de sus labores a consecuencia del embarazo o del parto, acreditándolo mediante incapacidad médica otorgada por el facultativo pertinente. y/o en su defecto si hay parto pre término completarán los días indicados por el gineco-obstetra.

En aquellos casos en que el periodo de vacaciones coincida con el periodo de incapacidad pre o postparto, tendrán derecho las trabajadoras de base sindicalizadas agremiadas al SUTSDIF a tomar sus vacaciones inmediatamente después de cumplido el periodo de incapacidad post-parto. En estos casos las trabajadoras deberán dar aviso por escrito al área de recursos humanos del "Sistema Dif Municipal", cuando menos con 7 días de anticipación a la fecha que va a empezar a disfrutar el periodo vacacional.

Durante la lactancia tendrán derecho a una hora diaria para alimentar a su hijo; el periodo de lactancia será considerado de 6 meses contados a partir del término de su incapacidad post-parto.

El "Sistema Dif Municipal", otorgará artículos de bebé, a la madre trabajadora agremiada a este sindicato, posterior al parto, mismos que podrán ser (carriola o carriola de tijera, o cuna viajera o periquera o sillitas para comer).

Se proporcionará 21 días hábiles como permiso de paternidad con goce de sueldo íntegro, a los hombres trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUTSDIF por el nacimiento de sus hijos y de igual forma en el caso de adopción de un infante.

Debiendo los hombres trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUTSDIF acreditar el nacimiento y/o la adopción de sus hijos mediante el documento idóneo, debiendo informar a través del sindicato con 48 horas a partir del nacimiento para el goce de su permiso de paternidad.

Décima.- todos los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a dos días consecutivos de descanso semanal, que serán fijos. Los días de descanso semanal serán sábados y domingos, sin embargo, en los servicios que así lo requieran y previo



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



acuerdo de las partes podrán fijarse otros días de la semana, tomando en consideración que por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutara de dos días de descanso con goce de salario íntegro.

Cuando por circunstancias extraordinarias se aumente la jornada de trabajo, los servicios prestados durante el tiempo excedente se consideraran como extraordinarios y se pagarán como salario doble, mismo que deberá cubrirse en la quincena siguiente en la que haya trabajado.

En caso que el sistema DIF Municipal, requiera que un trabajador sindicalizado, labore un día domingo y previa aceptación del trabajador, el patrón se obliga a pagar independientemente del salario que le corresponda por el día domingo, un veinticinco por ciento por cada uno de los días, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo, por concepto de prima dominical, así como, a restituirle ese día de descanso en un día hábil laboral del trabajador.

Así mismo, en el caso de que no gozara de día de descanso el trabajador que haya laborado el día domingo, según el supuesto que indica el párrafo que antecede, quedara obligado el patrón a pagarle al trabajador la cantidad equivalente al doble de salario ordinario laborado, por haber prestado servicios en un día considerado como descanso obligatorio, conforme lo establece el Artículo 71 y 73 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Los salarios de los trabajadores deberán ser pagados en el día de la quincena respectiva mediante pago electrónico según el sistema que establezca el Sistema Dif Municipal.

Cuando los días de pago coincidan con un día festivo o de descanso obligatorio, le serán pagados sus salarios en día hábil anterior.

Los pagos correspondientes a los servicios prestados en tiempo extraordinario, guardias y demás prestaciones similares se harán dentro de los 15 días siguientes a la quincena en que se hayan prestado los servicios.

A los trabajadores cada quincena se les entregara una copia del recibo de pago o documento que especifique detalladamente las percepciones y los descuentos que se le hagan, así como la quincena que corresponda junto con el importe de su salario.

Cuando los trabajadores por alguna causa no cobren su salario dentro de las horas señaladas dentro de los clausulas anteriores, podrán hacerlo en el momento que así lo desean en las oficinas de pago correspondiente dentro de las horas hábiles en que estas funcionen, salvo tratándose del pago electrónico.

Los trabajadores cobrarán personalmente su salario y demás prestaciones.

En caso de que los trabajadores estén imposibilitados para efectuar personalmente el cobro, el pago se hará a la persona que se designe como apoderado mediante carta poder suscrita por el otorgante, apoderado y por 2 testigos.

Décima primera.- El "Sistema Dif Municipal" otorgará permiso con goce de salario a sus trabajadores, en los siguientes casos:

- 1.- Por fallecimiento de los padres, hijos y cónyuge, **diez** días hábiles.
- 2.- Por accidentes o enfermedades graves o intervención quirúrgica de las personas señaladas en el punto 1 de esta cláusula **seis** días hábiles.

En los casos antes mencionados deberá el trabajador comprobar la defunción, y/o la enfermedad grave, y/o accidente, y/o enfermedad con el acta ó documento que



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



ampare el suceso, si el trabajador no cumple con este requisito, se considerara como falta injustificada.

El "Sistema Dif Municipal" a petición del sindicato otorgara 10 días hábiles de licencia con goce de sueldo, en caso de que el trabajador tenga a un familiar (esposo (a), hijos, padres) con problemas de salud de tercer nivel, (cáncer, tumor, corazón, etc.) siempre que se encuentre internado o lo hayan trasladado fuera de la ciudad, para su debido tratamiento, debiendo entregar la comprobación correspondiente. En caso de que el trabajador requiera de más días, el "Sistema Dif municipal" con el sindicato analizarán la situación para la autorización previa.

En el supuesto de que la vivienda del trabajador de base sindicalizado agremiado al SUTSDIF, hubiese padecido un incendio, inundación o cualquier caso fortuito grave, se le concederá 3 días con goce de sueldo para el cambio de domicilio.

En caso de contingencias o desastres naturales se concederá a los trabajadores, permiso con goce de sueldo por el tiempo que esta perdure, previamente declarada por la autoridad competente.

Decima segunda.- El "Sistema Dif Municipal" previo acuerdo con el sindicato sin tomar en cuenta las causas, concederá a los trabajadores licencia sin goce de sueldo, por un periodo máximo de tres años, siempre que el solicitante tenga un año de servicio en el trabajo y dentro del sindicato mínimo un año, estas licencias una vez concedidas serán irrenunciables y no contarán para efecto de antigüedad y tampoco se tendrá derecho a servicio médico durante este lapso.

Décima tercera.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, el "Sistema DIF Municipal", proporcionara capacitación y adiestramiento a sus trabajadores sindicalizados, con el objeto de actualizar y perfeccionar sus conocimientos, p brepararlos para ocupar una vacante en el nivel escalafonario inmediato superior o algún puesto de nueva creación, prevenir riesgos de trabajo, incrementar productividad y en general mejorar sus aptitudes y habilidades en el trabajo.

El Sistema Dif Municipal se compromete a gestionar cursos de actualización para los trabajadores profesionistas de base sindicalizados agremiados al SUTSDIF, que las entidades públicas realizan en varias áreas de trabajo y formación laboral en los ámbitos de salud, jurídico, contable, etc. Que sean gratuitos y/o particulares y gestionarán el permiso con goce de salario correspondiente, otorgando el sistema DIF el medio de transporte, cuando estos se celebren en lugar distinto a oficinas centrales.

Se considerará curso de actualización profesional, aquél que permite la actualización y la especialización del personal de base sindicalizado agremiado al SUTSDIF de acuerdo a su perfil profesional, técnico o manual.

Curso de superación personal, se comprenderá como aquél que coadyuve al desarrollo y superación personal y motivacional del personal del Sistema Dif Municipal agremiado al SUTSDIF.

Estos cursos serán impartidos de manera continua a todo el personal de base sindicalizado agremiado al SUTSDIF, dentro de las instalaciones de su centro de trabajo o fuera de él, en este último caso el Sistema Dif Municipal asignará los lugares apropiados para recibir dichos cursos, otorgando el Sistema Dif el medio de transporte, cuando estos se celebren en lugar distinto a oficinas centrales.

El Sistema Dif Municipal concederá licencia con goce de sueldo, como permiso especial, a los trabajadores de base sindicalizados agremiados al SUTSDIF que continúen preparándose y que ellos paguen sus seminarios, diplomados, cursos de especialización; así como facilidades en el horario o jornada laboral previa solicitud del



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)



trabajador al sindicato para que este lo trámite ante el Sistema DIF Municipal y que deberá anexar la documentación comprobatorio de la institución que realice cualquiera de las anteriores, sabedores que el conocimiento adquirido es de beneficio también para el "Sistema DIF Municipal" y la población vulnerable que es atendida, teniendo como máximo tres permisos especiales al año.

Décima cuarta.- El "Sistema DIF Municipal", se obliga a instalar botiquín de primeros auxilios con los medicamentos necesarios.

El Sistema DIF Municipal se compromete a instalar los botiquines de primeros auxilios en oficinas centrales así como en los centros de desarrollo comunitario, unetoc's en donde se carece de ellos, y que en dichos botiquines siempre exista material para que cumplan con su objetivo; así mismo se deberá realizar una revisión cada seis meses por el área correspondiente del Sistema DIF Municipal y con un miembro del Comité Sindical de preferencia el Secretario de Salud del SUTSDIF, con la finalidad de que se supervise que contengan el material necesario para brindar este servicio.

Para prevenir y reducir las posibilidades de la consumación de riesgos de trabajo en las actividades que los trabajadores que el Sistema DIF Municipal desarrollen, durante sus labores se adoptarán las medidas siguientes:

Se establecerán programas continuos de divulgación dirigidos al personal al servicio del Sistema DIF Municipal, sobre la técnica para prevención de riesgos de trabajo.

Se dotará de equipo de protección adecuado a la actividad.

Se editará y se distribuirá instructivos pertinentes como prevención de riesgos de trabajo. Se impartirán cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencias, para casos siniestros.

En materia de riesgo de trabajo se estará sujeto a lo previsto en la ley y demás ordenamientos legales que corresponde.

Para prevenir los riesgos de trabajo funcionara una comisión mixta de seguridad e higiene que estará integrada por el mismo número de representantes del Sistema DIF municipal y del sindicato. Que en número total serán seis trabajadores, tres por parte del "Sistema DIF Municipal" y tres por parte del sindicato.

Décima Quinta.- El "Sistema DIF Municipal" se obliga a otorgar a sus trabajadores sindicalizados un estímulo económico por el día del burócrata, de acuerdo a la cantidad establecida a los trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento municipal, cantidad que será entregada preferentemente en la segunda quincena del mes de julio de cada año.

Décima quinta bis.- El Sistema DIF Municipal se compromete a otorgar vales de despensa por la cantidad de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.) Mensuales a cada trabajador del SUTSDIF.

Décima Quinta Ter.- El Sistema DIF Municipal conviene con el sindicato otorgar a los trabajadores, el pago de los salarios de los días 31, equivalente en 7 días de salario al año, por concepto de ajuste de calendario, mismos que se pagarán en el mes de mayo de cada año.

Décima Sexta.- El "Sistema DIF Municipal", entregará a sus trabajadores un aguinaldo anual, equivalente a 61 sesenta y un días de salario, antes del 20 de diciembre de cada año.

Ahora bien, en el caso del término del ejercicio de la administración municipal, el sistema DIF municipal se compromete a pagar el aguinaldo proporcional antes de concluir su gestión, la parte restante lo pagara la administración entrante en el mes de diciembre según corresponda.





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



Décima Séptima.- el "Sistema Dif Municipal" se obliga a descontar quincenalmente de los salarios de los miembros del sindicato, el importe del 1% por ciento del salario quincenal, por concepto de cuotas sindicales ordinarias y las demás que el sindicato acuerde en forma extraordinaria y que le sean notificadas por escrito a el "Sistema Dif Municipal". Las cuotas descontadas se entregarán al funcionario autorizado por el comité ejecutivo, dentro de los cinco días siguientes inmediatos del pago respectivo. Queda facultado el Secretario de Finanzas que corresponda para verificar la exactitud de los descuentos sindicales.

El "Sistema Dif Municipal" a solicitud del sindicato realizara los descuentos quincenales vía nomina a todos los trabajadores ahorradores del fondo de ahorro del sindicato. El reembolso del recurso será entregado al sindicato de la misma forma que se otorgan las cuotas sindicales.

El "Sistema Dif Municipal" a petición del sindicato se realizarán descuentos quincenales cuando el comité del fondo de ahorro le otorgue préstamos personales a los trabajadores agremiados al SUTSDIF que así lo requieran; bajo previa autorización de los trabajadores, estos descuentos serán aplicados siempre y cuando la Secretaria General del Sindicato lo solicite y el reembolso del recurso será entregado al sindicato de la misma forma que se otorgan las cuotas sindicales, contemplados en esta misma cláusula.

Los descuentos a que se refiere el párrafo Segundo y Tercero de esta cláusula no deberán rebasar del importe del 30 por ciento del excedente de su salario, con base al Artículo 110 Fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

Décima octava.- El "Sistema Dif Municipal" y el "Sindicato" convienen que en todo lo relacionado con los servicios médicos de salud que requieran los trabajadores y sus familiares derechohabientes, estos serán canalizados y prestados por la Secretaria de Salud del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como por las clínicas y hospitales que dicho municipio tenga contratados para otorgar el servicio de 1er. Y 2do. Nivel, y en caso de requerirse la atención del servicio de 3er. Nivel.

Previo dictamen de quienes presten los servicios médicos de salud a que se refiere esta cláusula, se otorgara atención a especialidades y sub-especialidades, material quirúrgico, medicamentos, cirugías, tratamientos de quimioterapia, diálisis, hemodiálisis, entre otras, contemplando la cirugía láser y laparoscópica cuando amerite el caso el "Sistema Dif Municipal" se compromete a realizar las gestiones necesarias ante el H. Ayuntamiento Municipal, para el otorgamiento oportuno de este servicio.

La afiliación de los familiares de los trabajadores derechohabientes se regirán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Los trabajadores tendrán derecho a afiliarse al servicio médico a su cónyuge (esposo o esposa según sea el caso); a los hijos menores de 18 años de edad; así como a los mismos hasta la edad de 25 años cuando realicen estudios en planteles de sistemas educativos; a los hijos de los trabajadores agremiados al SUTSDIF mayores de 18 años que acrediten que se encuentran estudiando se les otorgará el servicio médico necesario durante sus periodos intersemestrales y vacaciones, de igual forma a los padres del empleado. Con la documentación respectiva validado por el sindicato.

En el caso de los hijos de los trabajadores en activo, pensionados o jubilados de base sindicalizados agremiados al SUTSDIF que presenten alguna discapacidad que los condicione de por vida, estos tendrán derecho al servicio médico de forma permanente lo anterior previa comprobación con constancia medica suscrita por el médico especialista pertinente.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



Se agrega a la presente cláusula, que para la atención de los trabajadores agremiados al SUTSDIF, en lo que se refiere a especialistas y sub especialistas, que no se encuentren contemplados en el tabulador serán cubiertos por la institución, así mismo se solicita se cubran los gastos de lentes intraoculares, cirugías de retina, adhesivo tisular y otros tratamientos médicos, oftalmológicos, así como cubrir los gastos ortopédicos (zapatos, fajas, plantillas, rodillera mecánica entre otros), se solicita se les otorgue lentes a los trabajadores y para cada familiar afiliado al servicio médico, se conviene que en lo que se refiere a este párrafo estará a la resolución que emita el H. Cabildo del ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Proporcionar los medicamentos que se receten y en caso de que no se cuenten con los mismos, al momento de ser prescritos por el servicio médico municipal, al trabajador de base sindicalizado agremiado al Sutsdif, y ser estos de urgencia por infección, estar internado el trabajador o familiar, el Sistema Dif Municipal se compromete a agilizar los trámites que realice el sindicato sutsdif para reembolsar la cantidad que resulte por la compra de los medicamentos que se hayan suministrado por la urgencia del caso.

El sistema Dif municipal se obliga a seguir prestando servicios médicos, en caso de fallecimiento de un (a) trabajador (a) de base sindicalizados agremiados al sutsdif, según sea el caso a la viuda, los hijos menores de edad (hasta los 16 años), hijos mayores de 16 y hasta los 25 años solteros que se encuentren estudiando, así como los hijos que física o mentalmente no estén aptos para desempeñar actividad laboral alguna. Que en el momento del fallecimiento del trabajador (a), se encuentren afiliados al servicio médico municipal por parte del trabajador.

Al término de una administración, y en el periodo de transición el sistema Dif Municipal se compromete a que no se suspenderán los medicamentos de control, urgencia y pases para especialistas y sub-especialistas, toda vez que es de primera necesidad tener el mejor control de los pacientes y así preservar su calidad de vida.

En caso de que el trabajador decida recibir los servicios médicos particulares o de otra dependencia, el Sistema Dif municipal se obliga a realizar el canje de la licencia médica que determine el médico, teniendo la facultad el sistema de corroborar la veracidad.

Los trabajadores que se les detecte un problema de alcoholismo, el DIF municipal a petición del sindicato y a voluntad de dicho trabajador, se internará para su rehabilitación en el albergue respectivo, comprometiéndose el Dif a otorgar tres meses de permiso para ello, contando con su salario íntegro mensual o si el trabajador lo solicita únicamente se le otorgara el pago de la estancia en el albergue, debiendo acreditar la permanencia en ese centro de rehabilitación.

Décima octava bis.- El "Sistema Dif municipal" otorgará al sindicato la cantidad de: **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N) de los \$27,820.00 (veintisiete mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.)** De acuerdo a la partida anual por pago de derechos para la obtención sanguínea, pruebas cruzadas y plaquetas para los trabajadores y sus afiliados al servicio médico municipal, esto de acuerdo a la proporción de agremiados del sindicato.

"El Sistema Dif municipal" otorgara la exención de pago de guardería que administra el H. Ayuntamiento municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y/o "SISTEMA Dif municipal", y en lo que se refiere a preescolar el "Sistema Dif municipal" garantizara que únicamente se cubra la cuota mínima de población abierta o en su defecto se exonerara de pago previo estudio socio económico.

"El Sistema Dif municipal", se compromete a gestionar ante el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a efecto de que los hijos de los trabajadores de base





**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



sindicalizados afiliados al sutsdif tengan un lugar dentro de las guarderías, para su resguardo y educación.

En materia de cuota de rehabilitación para los trabajadores, cónyuge e hijos, se exonerara el pago de cuota de recuperación en los centros de rehabilitación del sistema Dif municipal.

A petición del sindicato el Dif municipal autorizara permiso para los trabajadores para llevar a sus hijos a terapias de estimulación temprana, los días y horas que determine el médico tratante debiendo presentar el respectivo dictamen médico.

Décima Novena.- el "Sistema Dif municipal", a petición del "Sindicato", otorgara permisos económicos a los trabajadores sindicalizados hasta por once días con goce de salario íntegro al año.

Estos permisos podrán ser tomados por el trabajador cualquier día de la semana laboral según que los trabajadores lo requieran en mayor medida o cuando se trate de extrema urgencia.

Todos los permisos deberán tramitarse por escrito ya sea por el propio interesado o a través del sindicato. En su representación, salvo en caso de extrema urgencia, previo aviso al sindicato este será quien trámite el respectivo permiso.

Independientemente de lo anterior cuando el trabajador concluya sus estudios de licenciatura y/o maestría a fin de realizar los trámites de titulación y/o examen y/o toma de protesta profesional de la licenciatura, maestría, y/o doctorado se le otorgara un día siempre y cuando se compruebe con la documentación correspondiente, debiendo el trabajador solicitarlo por escrito al sindicato y este a su vez al "Sistema Dif municipal" con un plazo mínimo de tres días de anticipación al evento.

El sistema Dif municipal concederá por una sola vez, una licencia con goce de sueldo por 2 (dos) días a los trabajadores de base sindicalizados afiliados al Sutsdif que pretendan obtener título profesional o de grado, a fin de preparar su examen profesional, debiendo comprobar al vencimiento de dicha licencia, que durante ella presentaron el examen profesional, en caso de que el trabajador no presente comprobante de el examen profesional, el sistema Dif municipal descontara la cantidad entregada en la próxima quincena a este.

Vigésima.- El "Sistema Dif Municipal" concederá permiso de tiempo completo, con goce de salario íntegro y demás prestaciones que tengan derecho, a los miembros integrantes de el "sindicato" que formen parte de su comité ejecutivo, durante el tiempo que dure su gestión administrativa prevista en sus estatutos sindicales. Siendo trece carteras las que se comisionen, quedando facultado el sindicato para determinar a quienes se comisionaran. Igualmente se comisionara a una secretaria al "sindicato" para que auxilie en las funciones sindicales. Así mismo el sindicato podrá comisionar a cinco trabajadores de forma permanente o temporal para apoyo. Independientemente de lo anterior "El Sistema Dif municipal" otorgara el permiso que se considere necesario a otros miembros de dicho comité.

La quinta, sexta y séptima cartera liberada no serán sustituidas, mismas que fue acordado en la presente revisión.

Todos los trabajadores con permisos sindicales en los términos de esta cláusula conservarán todos sus derechos de antigüedad y demás que se deriven de este contrato y de la ley federal del trabajo. El "Sistema Dif municipal" se compromete que al término de sus funciones los integrantes del Comité Ejecutivo regresen a sus puestos de trabajo respetando el horario, turno y puesto que venían desempeñando hasta momentos antes de integrarse al comité ejecutivo. Prorrogándose hasta 15 días

SUTSDIF
No. 2 / 2011 / 2008



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



hábiles, a partir del día siguiente de la toma de nota en que termina el periodo de ejercicio, por cuestiones de la entrega-recepción sindical.

El sistema dif municipal se obliga a proporcionar permiso por 5 días hábiles a los trabajadores de base sindicalizados agremiados al sutsdif que tengan que realizar su campaña en las diversas áreas de oficinas centrales, cedecos, aulas taller y unetocs, con goce de salario, siempre que estos sean los integrantes de las planillas que se registren para las elecciones del cambio del comité ejecutivo y la comisión de honor y justicia.

Para tal efecto la comisión de honor y justicia del sutsdif hará de su conocimiento a la dirección general del sistema Dif municipal, mediante oficio, quienes son los activos que tendrán el derecho al permiso, con firma de visto bueno del secretario general del sindicato, sutsdif.

Vigésima primera.- El "Sistema Dif municipal" se compromete a proporcionar oportunamente a los trabajadores para el adecuado desempeño de sus funciones los útiles, materiales, instrumentos, y en general todo aquello que resulte necesario en cantidad y calidad que se requiera; así también se les dotara de cuatro uniformes consistentes en camisa y pantalón, esto será en los meses de enero y junio de cada año.

Independientemente de lo anterior se les otorgará una bata o filipina a las siguientes categorías; psicólogos, trabajo social, médicos generales, enfermeras y terapistas, según presupuesto disponible.

A los trabajadores de mantenimiento y limpieza, se les otorgará botas, guantes, cascos, e impermeables y a los vigilantes, se les otorgara un tolete y gas lacrimógeno para su defensa.

A los trabajadores de base sindicalizados agremiados al sutsdif que realicen funciones de vigilancia (veladores) se les dotara de una chamarra, para el frio, en la segunda quincena del mes de noviembre para prevenir enfermedades respiratorias en diciembre.

El "Sistema Dif municipal" otorgara al sindicato botellas de agua, para el desfile del día 01 de mayo.

Vigésima primera bis.- El "Sistema Dif municipal" pagara el costo de la licencia a los chóferes con vigencia por tres años.

El "Sistema Dif municipal" determinara que cuando suceda un accidente con cualquiera de las unidades propiedad del Dif municipal, por falla de tipo mecánico, eléctrico, o cualquiera otra que no represente responsabilidad para el trabajador, será el sistema Dif municipal quien efectué el pago de deducible por concepto de reparación de daños de acuerdo al dictamen emitido por peritos en la materia, en caso de que el dictamen sea contrario, será el trabajador el que pagará el deducible.

Vigésima primera ter.- El "Sistema Dif municipal" proporcionará a las trabajadoras sociales de los cedecos, un apoyo económico para que puedan desempeñar sus labores fuera de sus centros de trabajo, sujetándose a las necesidades y a los medios de comprobación que emita la dirección administrativa. El Sistema Dif municipal deberá reembolsar el apoyo económico cinco días hábiles después de la presentación de la comprobación respectiva por parte del trabajador.

Vigésima segunda- El "Sistema Dif municipal" proporcionara al comité ejecutivo del sindicato gasolina o vales, por la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)** mensuales, así como papelería, vales para llamadas telefónicas o celular, fotocopias.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



internet, 1 celulares de red interna del sistema Dif municipal, línea telefónica con llamadas locales y otros servicios de oficina, de acuerdo al presupuesto disponible.

Vigésima segunda bis.- El "Sistema Dif municipal" se compromete a otorgar la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) en el mes de octubre de cada año para el festejo del aniversario del "sindicato".

Vigésima tercera.- El "Sistema Dif municipal" se obliga a proporcionar un espacio físico digno y con amplitud suficiente, dentro de oficinas centrales, para el personal asignado a esta área, para que el sindicato establezca sus oficinas a efecto de brindar atención a sus agremiados.

Vigésima cuarta.- El "Sistema Dif municipal" conviene con el sindicato que otorgara la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para estímulos económicos a los trabajadores que demuestren eficacia y responsabilidad en la actividad encomendada, el cual se otorgara en forma anual, en la segunda quincena del mes de noviembre. Para esta prestación es indispensable que se haga el trámite a través del sutsdif.

Vigésima quinta.- En caso de muerte del trabajador, el "Sistema Dif municipal" entregara a sus deudos la cantidad de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Para apoyo de ataúd, carroza y gastos funerarios.

En caso de muerte del cónyuge, de los padres e hijos, el "Sistema Dif municipal", entregará al trabajador la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.) Para apoyo de ataúd, carroza y gastos funerarios.

Para las gestiones aquí mencionadas se deberá comprobar mediante el acta respectiva que será entregada por conducto de sus representantes sindicales.

Vigésima sexta.- El día 10 de mayo de cada año, el "Sistema Dif municipal" proporcionará a las madres trabajadoras un estímulo equivalente a dieciséis salarios mínimos vigentes y efectuara el festejo respectivo.

El "Sistema dif municipal" otorgara a los padres trabajadores agremiados al sutsdif, un estímulo anual por la cantidad de dieciséis salarios mínimos vigentes, mismo que se otorgará antes del 16 de junio con motivo a la celebración del día del padre.

A los trabajadores que no son padres o madres de familia se otorgará salida a las 13:00 horas.

El "Sistema Dif municipal" a través de la dirección de deportes buscará patrocinadores para que a los trabajadores del sutsdif, que demuestren aptitudes deportivas (futbol, basquetbol, voleibol, etc.) Se les otorgue uniformes, balones, trofeos y lo necesario para fomentar el deporte.

El día considerado como celebración de "el día de la secretaria", así como, "el día de la trabajadora social", el Sistema Dif municipal, otorgará el pago de un incentivo económico por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N) a los trabajadores que se desempeñen con dicha categoría y/o funciones, respectivamente debiendo gozar de dicho día como descanso obligatorio con goce de salario íntegro.

Vigésima sexta bis.- En lo relativo al día de reyes y el día del niño el "Sistema Dif municipal" organizara el festejo respectivo y en cuanto al día del padre quedara sujeto a disponibilidad de los recursos económicos del organismo.

Vigésima sexta ter.- El "Sistema Dif municipal" organizara la posada navideña para los trabajadores, en la primera quincena del mes de diciembre del año que corresponda. O en caso de no llevarse a cabo la posada, el sistema Dif municipal con el sindicato acordarán en otorgar ese recurso como un bono de fin de año.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



Vigésima séptima.- El tabulador de salarios que se anexa a este contrato y que forma parte de este, será revisable cada año de acuerdo y conforme a lo estipulado por el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo.

El Sistema Dif municipal en acto público se compromete a entregar, conjuntamente con el comité ejecutivo del sindicato sutsdif, en acto público, ejemplares del presente contrato colectivo de trabajo, debidamente actualizado con las modificaciones hechas conforme a las sucesivas revisiones, en un plazo que no exceda de 30 días a partir de la fecha de la firma de cada convenio modificado.

Vigésima octava.- ambas partes convienen en re categorizar a todos aquellos trabajadores que desempeñen iguales funciones a los que tienen una categoría superior en base al principio a que trabajo igual salario igual; así como a los trabajadores que realicen actividades en las que estén expuestos en contraer enfermedades o riesgos de trabajo.

El "Sistema Dif municipal" otorgará al sutsdif, la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) en Enero de cada año, para recategorización, el sindicato se encargará de realizar la distribución a los trabajadores que serán beneficiados. Se maneja el escalafón de acuerdo al grado de estudio del trabajador.

Los trabajadores de base podrán ser promovidos a puestos de confianza, previo acuerdo entre el sindicato y el "Sistema Dif municipal", conservando todos y cada uno de sus derechos como trabajador de base, entendiéndose que terminadas las funciones de confianza regresara a su puesto de base original con todos sus derechos que le correspondan. Sin perjuicio de su antigüedad.

Vigésima novena.- el "Sistema Dif Municipal" conviene con el sindicato otorgar 50 becas mensuales, escolares de nivel primaria, secundaria, preparatoria y universidad para la compra de uniformes y material didáctico, de los hijos de los trabajadores sindicalizados, aportando, la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), para cada uno, teniendo la obligación el trabajador que se haga acreedor de ella, de entregar constancia semestral de las calificaciones de su hijo (a), en la cual el promedio general de las asignaturas deberá ser de 8.5 y, para el caso de que sea menor, se le cancelará de inmediato la beca y de acuerdo con el sindicato. Se le otorgara a otro trabajador que reúna los requisitos solicitados.

El "Sistema Dif municipal" otorgara al sutsdif, en el mes de agosto 20 becas anuales de aprovechamiento por la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) para los hijos de los trabajadores sindicalizados, independiente al párrafo anterior, primaria, secundaria, preparatoria, universidad, en la cual deberán acreditar 8.5 promedio general de las asignaturas.

El "Sistema Dif municipal" otorgará becas de uniforme y material didáctico para los trabajadores sindicalizados que acrediten estar estudiando y tener promedio mayor de 8.5 una vez al año escolar, aportando la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), así mismo se les otorgara a cada uno una beca de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N) mensual de la colegiatura que el trabajador sindicalizado pague a la institución educativa respectiva, a nivel , preparatoria o carrera técnica, licenciatura, y/o maestría y/o doctorado, debiendo tener un promedio de calificación de 8.5, previa comprobación de dicho pago y promedio. En el caso que la calificación sea menor al promedio antes mencionado, se le cancelará la beca de inmediato y será el "sindicato" quien proporcione al nuevo beneficiado de la misma. El trámite a través del sindicato sutsdif.

Vigésima novena bis.- El "Sistema Dif municipal" gestionara becas de primaria, secundaria, y preparatoria a través del programa ramo 33 de acuerdo a las condiciones del mismo (mensuales, bimestrales o trimestrales), de igual forma se



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



compromete a gestionar becas universitarias para los hijos y trabajadores agremiados al sindicato.

Vigésima novena ter.- "El Sistema Dif municipal" se compromete a otorgar quince becas para transporte, por la cantidad de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.)** mensuales para los hijos de los trabajadores que presenten capacidades diferentes.

Trigésima.- "El Sistema Dif Municipal" administrará un servicio de anticipo a cuenta de salarios por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para préstamo de los trabajadores, cantidad y tiempo que el sindicato dispondrá para otorgarlos con sujeción a las siguientes bases:

I.- Concederá a solicitud por escrito del trabajador, presentada por conducto del sindicato, en la semana siguiente a la presentación de la solicitud es facultativo, del trabajador usar en una sola exhibición, el derecho que le otorga esta cláusula.

II.- Estos préstamos o anticipos a cuenta de sus salarios no devengaran intereses, mismos que serán descontados vía nómina.

Trigésima primera.- Será obligatorio el otorgamiento de las pensiones de retiro por edad y tiempo de servicios, pensión por jubilación, muerte e invalidez, de conformidad a lo siguiente:

A).- Tienen derecho a pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, los trabajadores sindicalizados que habiendo cumplido 55 años, tuviesen 15 años de servicios como mínimo.

En el caso del trabajador que tenga como mínimo la edad de 55 años, pero más de 10 años de servicios al dif municipal y que a criterio del sistema dif municipal y previa certificación medica expedida por un especialista, mediante la cual determine que dicho trabajador, por su estado de salud, requiere ser pensionado, el patrón procederá a otorgar la pensión, consistente en la cantidad equivalente al 50% de los salarios ordinarios percibidos en la categoría del trabajador solicitante de la pensión.

B) El monto de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios se determinara de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

15 años de servicio	50%
16 años de servicio	52.5%
17 años de servicio	55%
18 años de servicio	57.5%
19 años de servicio	60%
20 años de servicio	62.5%
21 años de servicio	65%
22 años de servicio	67.5%
23 años de servicio	70%
24 años de servicio	72.5%
25 años de servicio	75%
26 años de servicio	80%
27 años de servicio	85%
28 años de servicio	90%
29 años de servicio	95%

C) tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores con 30 años o más de servicio y las trabajadoras con 28 años o más de servicio, cualquiera que sea su edad, no siendo aplicables a estas los dos últimos porcentajes de la tabla del inciso anterior. La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al 100%



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



del sueldo base, mismo que se actualizara al porcentaje previsto en la cláusula tercera de este contrato.

Todos los trabajadores jubilados y/o pensionados continuarán recibiendo la prestación del vale de despensa, igual que a todos los trabajadores activos de acuerdo a la cláusula decima quinta bis, del presente contrato colectivo de trabajo (entrará en vigor a partir del mes de enero del año 2018, así como también se les otorgará a los jubilados y pensionados en años anteriores sin exigir retroactividad del mismo contando a partir del inicio de la entrada en vigor del presente párrafo).

D) La muerte del trabajador sindicalizado por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiese tenido más de 12 años de servicios, o bien acaecida cuando haya cumplido 58 o más años de edad y mínimo 10 años de antigüedad, así como la de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, o invalidez, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo que determine y dando cumplimiento a los requisitos que marca la ley.

E) La pensión por invalidez se otorgara a los trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, si hubiesen tenido cuando menos 14 años de servicios. El derecho al pago de esta pensión comienza a partir del día siguiente al de la fecha en que el trabajador se le determine la inhabilitación. Para calcular el monto de esta pensión, el patrón procederá a otorgar la pensión, consistente en la cantidad equivalente al 50% de los salarios ordinarios percibidos en la categoría del trabajador solicitante de la pensión.

F) A los trabajadores que se jubilen o pensionen por edad avanzada o invalidez, tendrán una gratificación de trescientos ochenta salarios mínimos generales diarios vigente, a partir de que el trabajador empiece a gozar de la prestación.

G) Pensión de orfandad y viudez.

Pensión de orfandad: el Sistema Dif municipal se obliga a dar una pensión por orfandad derivada del fallecimiento de un trabajador (a) de base sindicalizado agremiado al sutsdif a los hijos menores de edad (hasta los 18 años). Y a los hijos solteros de 19 a 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando.

Los hijos que física o mentalmente no estén aptos para desempeñar actividad laboral alguna.

Los hijos que nazcan después de la fecha del fallecimiento, que hayan sido concebidos en matrimonio por el trabajador antes de su fallecimiento.

Pensión por viudez: en caso del fallecimiento de un trabajador de base sindicalizado agremiado al sutsdif, el Sistema Dif municipal se obliga a otorgar una pensión a la viuda. Las pensiones a que se refiere esta cláusula se cubrirá conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

H) con acuerdo del "Sistema Dif municipal y del sindicato", los trabajadores tendrán derecho al retiro voluntario, será otorgado conforme a derecho, convocatoria que será emitida por el Sistema Dif municipal, de acuerdo a presupuesto disponible del dif municipal, los trabajadores interesados cumplirán con los requisitos establecidos en dicha convocatoria y será el sindicato quien realizará el trámite correspondiente ante el "Sistema Dif municipal", mediante previa solicitud del trabajador.

Trigésima primera bis: El "Sistema Dif municipal" otorgara a los trabajadores que cumplan 15, 20 y/o 25 años de servicio dentro de la institución, un reconocimiento y una medalla conmemorativa con el logo del Dif municipal, mismo que será entregado en el mes de octubre en el aniversario del sutsdif.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, (DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)



Trigésima segunda.- Ambas partes se obligan a gestionar a las instancias correspondientes, para el otorgamiento de viviendas o terrenos para los trabajadores.

Trigésima tercera.- "El Sistema Dif municipal" se obliga a otorgar a los trabajadores sindicalizados, quinquenios mensuales de la siguiente manera:

Quinquenio	Importe
1er. Quinquenio	\$ 140.00
2do. Quinquenio	\$ 165.00
3er. Quinquenio	\$190.00
4to. Quinquenio	\$215.00
5to. Quinquenio	\$240.00

Trigésima cuarta.- "El Sistema Dif municipal" otorgara una prima de seguro de vida por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.) por cada trabajador ante la compañía aseguradora, mismos que contemplara de acuerdo al presupuesto, en las siguientes coberturas:

- Básica o muerte natural
- Indemnización por pérdidas orgánicas
- Indemnización por muerte accidental
- Indemnización por accidente colectivo

El presente contrato empezará a surtir efectos legales, a partir del día 1° de enero del 2020, y será depositado ante la H. JUNTA local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, con el No. De expediente C/C/054/2006; en los términos del artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, como constancia de lo anterior, lo firman las partes que lo celebran en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 12 días del mes de marzo del 2020.

Se firma el presente contrato colectivo de trabajo a los 12 días del mes de marzo del 2020, por triplicado y se envía para su depósito, registro y certificación a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas.

POR EL "SISTEMA DIF MUNICIPAL"

POR EL "SINDICATO"

**LIC. MARIA ISABEL ZUART KERLEGAND
DIRECTORA GENERAL DEL
"SISTEMA DIF MUNICIPAL"**

**LIC. NEREYDA SAEDANA GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL DEL SUTSDIF**

TESTIGOS DE HONOR

**LIC. CARLOS ORSOÉ MORALES VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TUXTLA
GUTIERREZ, CHIAPAS.**

**C. NORMA ALCOCER RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL
SISTEMA DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS.**

Las presentes firmas que se encuentran estampadas en esta foja corresponden al contrato colectivo celebrado con fecha a los 12 días del mes de marzo del 2020, entre el "sindicato único de trabajadores del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas" y las autoridades del "sistema DIF del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", constando de diecinueve fojas útiles en una sola de sus caras, anexando al mismo lista de las personalidades que intervinieron en la presente revisión del contrato.



**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
(DIF MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.)**



A N E X O

Transitorios: el Dif municipal y el sindicato acuerdan que la presente revisión contractual de las siguientes modificaciones de las cláusulas que a continuación se detalla empezará a surtir efectos a partir de enero del 2021.

Clausula octava: se adicionan a la misma clausula dos días de descanso

**14 de Febrero
02 de Mayo**

Décima primera.- El "Sistema Dif Municipal" otorgará permiso con goce de salario a sus trabajadores, en los siguientes casos:

- 1.- Por fallecimiento de los padres, hijos y cónyuge, **diez** días hábiles.
- 2.- Por accidentes o enfermedades graves o intervención quirúrgica de las personas señaladas en el punto 1 de esta cláusula **seis** días hábiles.

Décima octava bis.- El "Sistema Dif municipal" otorgará al sindicato la cantidad de: **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de los \$27,820.00 (veintisiete mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

Vigésima novena ter.- "El Sistema Dif municipal" se compromete a otorgar quince becas para transporte, por la cantidad de **\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales para los hijos de los trabajadores que presenten capacidades diferentes.

En lo que se refiere al aumento anual se acuerda el incremento salarial del 4.0 %, esto será directo al salario para el año 2020, mismo que será retroactivo del 01 de enero y se otorgará en el mes de mayo del presente año. En caso de que a los trabajadores del H. Ayuntamiento se les otorgue un aumento mayor al acordado el sistema DIF municipal se compromete a otorgar la diferencia salarial correspondiente.

Se firma el presente contrato colectivo de trabajo a los **12 días del mes de marzo del año 2020**, por triplicado y se envía para su depósito, a la junta local de conciliación y arbitraje del estado de Chiapas.

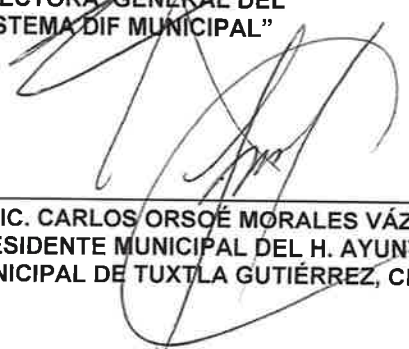
POR EL "SISTEMA DIF MUNICIPAL"



LIC. MARIA ISABEL ZUART KERLEGAND
DIRECTORA GENERAL DEL
"SISTEMA DIF MUNICIPAL"

POR EL "SINDICATO"


LIC. NEREYDA SALDANA GALLEGOS
SECRETARIA GENERAL DEL SUTSDIF

TESTIGOS DE HONOR


C. LIC. CARLOS ORSOÉ MORALES VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.


C. NORMA ALCOCER RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LAS PRESENTES FIRMAS QUE SE ENCUENTRAN ESTAMPADAS EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO CON FECHA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2020, ENTRE EL "SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS" Y LAS AUTORIDADES DEL "SISTEMA DIF DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS", CONSTANTE DE DIECINUEVE FOJAS ÚTILES EN UNA DE SU CARA, ANEXANDO AL MISMO LISTA DE LAS PERSONALIDADES QUE INTERVINIERON EN LA PRESENTE REVISIÓN DEL CONTRATO.

Handwritten signature
SECRETARIA GENERAL
SUTSDIF



EL (LA) C. SECRETARIO (A) GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS
COLECTIVOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE CHIAPAS, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA (S) PRESENTE (S)
COPIA (S) FOTOSTÁTICA (S) CONSTANTES DE 19 FOJA (S), UTIL (ES)
O SON FIEL EXACTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES COTEJA (S)
CON ORIGINAL (ES) MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y QUE OBRAN
EN AUTOS DE EXPEDIENTE NÚMERO CCCT/54/2006 ORDENADO EN
EL JUICIO DE FECHA 12/03/2020 DEL AÑO DE 2020 PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE
TUTTL GUTIERREZ, CHIAPAS DE Marzo DEL 2020

Elmundo
Lic. Elmundo Ancho Anteaga Chil
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS